# 4600016444

| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°** | **4600016444** |
| **CONTRATANTE** | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA. |
| **CONTRATISTA** | **ADAPTICA S.A.S.** |
| **NIT** | **900763063 - 2** |
| **OBJETO** | Adquirir insecticidas toldillo de larga duración para el programa de promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por vectores de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia |
| **VALOR** | **MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($1.801.982.457)** exento de IVA |
| **PLAZO** | Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio |
| **CONTRATO** | Compraventa |
| **N° PROCESO SECOP II** | 15078 |

Entre los suscritos a saber: **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO** mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 43.514.714 de Medellín, actuando en calidad de **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD,** nombrada mediante Decreto Departamental N°D2022070004256 del 05 de julio de 2022, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental N°2021070000528 del 01 de febrero del 2021, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE o DEPARTAMENTO- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, con NIT. 890.900.286-0 de una parte y de la otra, **FELIPE ANDRÉS HERNÁNDEZ TARRÁ** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.072.644.417** expedida en Chía Cundinamarca., quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación legal de **ADAPTICA S.A.S.** con **NIT.900.763.063-2,** Sociedad Comercial constituida mediante documento privado del 21 de agosto de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el N°01861861 del Libro IX, bajo el N°02727965 del Libro IX, la sociedad cambio su domicilio de Chía (Cundinamarca) a Zipaquirá (Cundinamarca), quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se acuerda celebrar el presente contrato, el cual fue adjudicado por Resolución Número S 2023060086376 del 22 de agosto de 2023, previa Selección Abreviada Subasta Electrónica No. 15078, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adquirir insecticidas toldillo de larga duración para el programa de promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por vectores de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

**4600016444**

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

**CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Se requiere adquirir unidades de insecticida toldillo de larga duración en fibra de poliéster, con insecticida piretroide y de mínimo 156 orificios por pulgada cuadrada, los cuales deberán ser entregados con la ficha técnica del producto.

**CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas para el desarrollo del contrato a suscribir, son las detalladas en los estudios y documentos previos No.15078 en el numeral 2.2.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.801.982.457) EXENTO de IVA,** que corresponde al valor de 34.690 unidades de insecticida toldillo a $ 51.945,30 según precio final de la subasta. **Forma de pago de los recursos:** El valor del contrato será cancelado en un solo pago al contratista una vez se haya recibido a satisfacción el total de la cantidad de unidades de insecticida toldillo adquiridas. **PARÁGRAFO 1:** Para cada pago, se debe presentar la siguiente documentación: **1)** Cuenta de cobro o factura del contratista, según su obligación legal. **2)** Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal expedida por el Supervisor. **3)** Certificado de estar a paz y salvo con los aportes parafiscales y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, expedido por el Revisor Fiscal o el Gerente/ representante legal. Si el certificado es expedido por el revisor fiscal este deberá aportar: Fotocopia de la cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente **4)** Fotocopia de la cedula de revisor fiscal. **5)** Tarjeta profesional del revisor fiscal. **6)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **7)** Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013. **PARÁGRAFO 3:** El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del PAC. En cuanto al Presupuesto Oficial, se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba con el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud, será sujeto de las siguientes deducciones antes de IVA, las cuales están contempladas en la Ordenanza N°41 del 27 de noviembre de 2020, por medio de la cual se estable el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia: 1% Estampilla pro Hospitales Públicos; 0.6 Estampilla pro Desarrollo; 2% Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; 0.4% Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid; 0.4% Estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E.); 1% Tasa Pro Deporte y Recreación; 0.4% Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia **- 5,8% Total deducciones Estampillas y Tasas.**

**4600016444**

**CLÁUSULA SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS**. El valor de este contrato será invariable y por tanto no habrá revisión de precios durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que EL DEPARTAMENTO - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia deba hacer en virtud del presente contrato se imputarán a los artículos presupuestales números 2320201003/131D/4-SP3033/C19052/01008 por SPG SALUD PÚBLICA $1.035.569.913 y 2320201003/131D/4-SP3035/C19052/010080 por SPG SALUD PÚBLICA RENDIMIENTOS $766.430.087, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3500052060 del 2 de mayo de 2023 y Registro Presupuestal N°4500061187 y N°4500061188 del 23 de Agosto de 2023.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1)** Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. **2)** Suministrar información disponible para la debida ejecución del contrato. **3)** Apoyar técnicamente el desarrollo del presente contrato. **4)** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **5)** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.).

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Técnicas: 1.** Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere. **2.** Entregar los insumos y elementos con las especificaciones técnicas exigidas, dentro del plazo estipulado. **3.** Garantizar la calidad y el precio pactado. **4.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo los insumos y elementos por defectos de fabricación o si no cumple con las condiciones exigidas. **5.** Cumplir con cada uno de los ofrecimientos presentados en la propuesta económica. **Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras: 1.** Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido. **2.** Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos. **3.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto. **4.** Presentar los informes de cumplimiento ambiental con la periodicidad mensual, de seguridad y salud en el trabajo del proyecto. **5.** Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento. **6.** Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor/supervisor del contrato. **7.** Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad

social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **8**. Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor/supervisor del contrato. **9**. Informar a la Interventoría/supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos. **10.** Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental. **11**. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general. **12**. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **13**. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: **a)** Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. **b)** Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; **c)** Responsabilizarse por la información suministrada; **d)** Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. **14**. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **15**. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **16**. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **17**. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique). **18**. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. **19**. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA: EL DEPARTAMENTO- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** se obliga a: **1**. Realizar las

**4600016444**

gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. **2**. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32. **3**. Exigir al Contratista y al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4**. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista. **5**. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. **6**. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras. **7**. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones. **8**. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos por el valor asegurado y vigencias que a continuación se indica: **a) Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad y Correcto Funcionamiento:** En cuantía equivalente al (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y doce (12) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal:** Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. EL CONTRATISTA** se encuentra al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y **EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL DEPARTAMENTO-** Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia no contrae ninguna relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con las personas que contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del objeto y las obligaciones del presente co[illegible]

**4600016444**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse ni subcontratarse a persona alguna, salvo que exista autorización expresa del **DEPARTAMENTO-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social**, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar inmediatamente a **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** si llegase a sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y cesará la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de decidir una posible cesión a causa del conflicto de intereses, la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá mediar previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, o renunciará a la ejecución del contrato, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: Si EL CONTRATISTA** incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** mediante Acto Administrativo motivado, imponer multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, las cuales podrán ser deducidas de los saldos pendientes de desembolsar a favor de **EL CONTRATISTA.** Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Esta multa sólo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo de **EL CONTRATISTA. 2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** podrá imponerle, a título de indemnización, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, lo aquí contenido no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, por lo que el **DEPARTAMENTO– SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** podrá adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados superen el valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren la presente cláusula, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA** si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento y de no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción coactiva. En cualquier caso, previo a la decisión de imposición de las sanciones por incumplimiento, deberá garantizársele a **EL CONTRATISTA** el derecho al debido proceso.

**4600016444**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión será TIPO C realizada por un funcionario de la planta de cargos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quienes velará por el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. Serán obligaciones del funcionario designado para la supervisión administrativa, financiera y técnica, las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO sobre el cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. f) Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. h) Verificar como requisito para cada pago/desembolso, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar la planilla en donde conste el aporte. i) Enviar mensualmente los informes y demás documentos originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato. j) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite y cuando esto aplique. k) Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo". l) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato/convenio (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión. m) Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes mencionados, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada acorde con el régimen disciplinario vigente. (Artículo 41 Parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes de común acuerdo podrán resciliar este contrato antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración.

**4600016444**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** será responsable ante el **DEPARTAMENTO- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del **DEPARTAMENTO- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el **DEPARTAMENTO - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** *para la defensa* de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al **DEPARTAMENTO- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** en su totalidad debidamente actualizada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EL CONTRATISTA** manifiesta que presentó oferta y participó del proceso de contratación que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Se consideran documentos del contrato los siguientes: Propuesta presentada por el CONTRATISTA; Estudios y Documentos Previos N°15078; copia del Certificado del Comité Interno de Contratación y del Certificado del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación; Resolución justificando la modalidad de contratación; Propuesta presentada por el Contratista, Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA; Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Gerente; Copia del RUT; Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del Departamento – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; Garantía Única; Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del CONTRATISTA donde consta que viene cumpliendo y está al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de sus empleados al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA; Certificados de Contraloría de que la empresa ni el representante legal, aparecen en el Boletín de responsables Fiscales, de Procuraduría donde conste que ni la empresa ni el Representante Legal presentan antecedentes disciplinarios y de la Policía Nacional de que no presenta antecedentes judiciales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía Única y el Acta de Inicio.

**4600016444**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:** Lugar de la ejecución municipio de Medellín. Sitio de entrega municipio de Medellín almacén de la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia, calle 20 No 65 G 57. Teléfono 6043855210. Lugar de Entrega de documentos: Gobernación de Antioquia, centro administrativo departamental Alpujarra calle 42 B No 52-106 Piso 8, oficina 806.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín, a los 08 SEP 2023

**EL DEPARTAMENTO – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social**

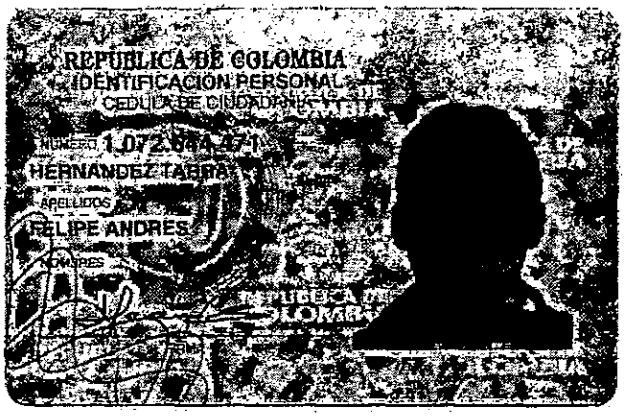
**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**

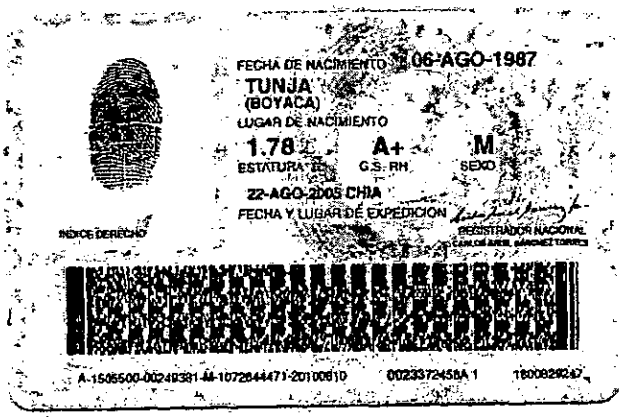
**EL CONTRATISTA**

**FELIPE ANDRÉS HERNÁNDEZ TARRÁ**
**ADAPTICA S.A.S**

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó:** | Carolina María Rivera Usuga - Rol Jurídico<br>Luis Alberto Naranjo Bermúdez - Rol Logístico<br>Luis Armando Galeano– Rol técnico | | 7/09/2023<br>7-09-2023 |
| **Revisó** | Erika Hernández Bolívar - Directora Asuntos Legales | | |
| **Revisó** | Diana Carolina Salazar Giraldo<br>Directora Administrativa Salud Ambiental y Factores de Riesgo | | 07-09-2023. |
| **Aprobó:** | Tatiana María Quiceno Ibarra<br>Subsecretaria de Salud Pública | | |

**Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma**


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.072.644.471
HERNANDEZ TARRA
APELLIDOS
FELIPE ANDRES
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1987
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
22-AGO-2005 CHIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1505500-00249381-M-1072644471-20100810 0023372458A 1 1800829247